



**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-073-2022, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°669**

**Santiago, 17 de abril de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°18.575"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-073-2022; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 05 de enero de 2023, a través de la Resolución Exenta N°22, (en adelante, "Res. Ex. N°22/2023" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Comercializadora Viento del Centro SpA (en adelante, "la titular" o "la empresa"), R.U.T. N°76.140.090-8, como titular de "Bar Buena Barra" (en adelante, "el establecimiento", "el recinto" o "la unidad



fiscalizable”), Rol Único Tributario N°76.140.090-8, sancionando al titular con una multa de dos como cinco (2,5) unidades tributarias anuales (UTA).

2. La Res. Ex. N°22/2023, fue notificada por correo electrónico el día 10 de enero de 2023 al titular, según consta en el expediente del procedimiento.

3. En el procedimiento sancionatorio Rol D-073-2022 tiene calidad de interesada doña Soledad Matus Cáceres, como única denunciante.

4. Con fecha 17 de enero de 2023 el titular presentó un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria.

5. Según señala el artículo 55 de la Ley N°19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “(...) *Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*”.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2870>.

7. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N°22/2023 de la SMA por parte de Comercializadora Viento del Centro SpA a doña Soledad Matus Cáceres.

**SEGUNDO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-073-2022 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N°22/2023.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE





AS/JAA/JMF

**Notificación por correo electrónico:**

- Soledad Matus Cáceres. [soledadmatusc@gmail.com](mailto:soledadmatusc@gmail.com)

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Rol D-073-2022**

**Expediente N°27.860/2022**

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)